AFD GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 03 de abril de 2023

NOTA AFD N° 144 /2023

Señor
JOSÉ CANTERO, Presidente
Banco Central del Paraguay (BCP)
Presente

Referencia: Emisión y colocación de Bonos AFD – 2023.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en el marco del PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, aprobado por Resolución AFD N°07 del Acta de Directorio N°08 de fecha 01 de febrero de 2023, con Garantía del Tesoro Público, cuya copia hemos remitido según Nota AFD N°103 de fecha 20 de febrero del 2023.

Al respecto, informamos que la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), tiene prevista la Colocación Directa de Bonos por un monto total de Guaraníes doscientos mil millones (₲ 200.000.000.000) al Banco Nacional de Fomento (BNF) en fecha 12 de abril de 2023, cuya emisión fue autorizada por Resolución AFD N°03 del Acta de Directorio N° 22 de fecha 30 de marzo de 2023, cuya copia adjuntamos, con las siguientes características:

a) Fecha de Colocación: 12 de abril de 2023
b) Fecha Valor: 12 de abril de 2023
c) Moneda: Guaraníes.
d) Serie, Plazo, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento, según detalle:

Serie N°	1) 2023BAFD-12102024
Monto de Emisión	₲ 200.000.000.000
Tasa de Interés	5,00 % anual
Plazo (Meses)	18
Plazo (Días)	549
Fecha de Emisión	12/04/2023
Fecha de Vencimiento	12/10/2024

e) Valor Nominal (Cortes): ₲ 1.000.000 o sus múltiplos.
f) Periodicidad de Pago de Intereses: Semestrales.
g) Pago de Capital: Al vencimiento.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy respetuosamente.

EMILIANO R. FERNÁNDEZ
Miembro del Directorio

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

TERESA DE VELILLA
Presidenta

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 22 del 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN AFD Nº 03.-
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) CON EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"
(HOJA 1/3).-

VISTO: La Ley N° 2.640 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 6.769 del 16 de julio de 2021.-

El Decreto N° 7.395/2006, por el cual se reglamenta la Ley N° 2640/2005.-

La Ley N° 7.050 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", de fecha 04 de enero de 2023.-

El Decreto N° 8.759 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.050, DEL 4 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", de fecha 26 de enero de 2023.-

La Resolución AFD Nº 07 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", del Acta de Directorio N° 08 de fecha 01 de febrero de 2023.-

El Acta N° 07/2023 del Comité de Activos y Pasivos (CAP), de fecha 27 de marzo de 2023.-

La Resolución AFD Nº 01 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL "CALENDARIO DE EMISIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", del Acta de Directorio N° 22 de fecha 30 de marzo de 2023.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 1° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, establece que: *"Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación".-*

Que los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados al financiamiento de proyectos propios de su objeto social, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, que establece: *"La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por Ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD...".-*

FIRMADO PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

AFD OUBENFH FIGUEREDO Coordinador de Gestión de Procesos

Encargado/a de Despacho
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 22 del 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN AFD Nº 03.-
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) CON EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS" (HOJA 2/3).-

.../// ...

El Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Resolución AFD Nº 07 del Acta de Directorio N° 08 de fecha 01 de febrero de 2023.-

Que por Acta N° 07/2023 del Comité de Activos y Pasivos (CAP) de fecha 27 de marzo de 2023, se eleva a consideración del Directorio la propuesta de Colocación Directa de Bonos AFD al Banco Nacional de Fomento, en el marco de lo autorizado por la Ley N° 7.050/2023 y reglamentada por el Decreto N° 8.759/2023, por un monto total de Guaraníes doscientos mil millones (₲ 200.000.000.000).-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la Emisión y Colocación Directa de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) con el Banco Nacional de Fomento, correspondientes a la Serie 1 – 2023BAFD-12102024, hasta la suma de Guaraníes doscientos mil millones (₲ 200.000.000.000), en el marco de lo autorizado por la Resolución AFD Nº 07 del Acta de Directorio N° 08 del 01 de febrero de 2023, la Ley N° 7.050 /2023 y su Decreto Reglamentario N° 8.759/2023.-

Art. 2º.- Aprobar las Condiciones para la Emisión, Negociación, Colocación Directa y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo autorizada precedentemente, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Establecer que los Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo, autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución, adoptarán las características y procedimientos establecidos por el Banco Central del Paraguay para instrumentos financieros.-

Art. 4º.- Designar al Banco Central del Paraguay como Agente de Custodia y Liquidación de los Bonos Emitidos conforme a la presente Resolución.-

.../// ...

FIRMADO PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

AFD OUBENFM FIGUEREDO
Coordinador de Gestión de Procesos

AFD Encargadora de Despacho
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN AFD Nº 03.-
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) CON EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"
(HOJA 3/3).-

.../// ...

Art. 5º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

AFD OUBENFM FIGUEREDO Coordinador de Gestión de Procesos

AFD Encargado/a de Despacho Secretaria General ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONDICIONES PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN DIRECTA Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, AUTORIZADO POR LEY N° 7.050/2023, Y DECRETO N° 8.759/2023.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

AFD OUBENFM FIGUEREDO Coordinador de Gestión de Procesos
AFD Encargado/a de Despacho Secretaría General ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. CONDICIONES GENERALES

La presente emisión, se encuentra enmarcada en lo dispuesto por la Ley N° 2.640/2005 "que crea de la Agencia Financiera de Desarrollo", en cuyo artículo 1°, inciso c), modificado por Ley N° 6.769/2021 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2.640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" Y SE ABROGA LA LEY N° 3.330/2007 se establece que: "Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación".

Así mismo, la Ley N° 7.050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 en su artículo 99°, autoriza a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a emitir y mantener en circulación Bonos nominativos y negociables, hasta el equivalente al monto de ₲.2.500.000.000.000 (Guaraníes dos billones quinientos mil millones)", cuya ejecución es reglamentada por el Decreto de la Presidencia de la República N° 8.759/2023. Así mismo, según el artículo 100° de la Ley N° 7050/2023, se autoriza a que la colocación de los bonos emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) pueda ser realizada a través del Banco Central del Paraguay (BCP), otros Agentes Financieros autorizados o directamente por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados para el cumplimiento de su objeto social, señalado en el artículo 3°, de la Ley 2.640/2005, y modificado por Ley Nº 6.769/2021 que establece que: "La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado Paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD".

La presente emisión de Bonos de la AFD fue autorizada por Resolución AFD N° 03 - Acta 22/23, con garantía del Tesoro Público, en el marco del PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

2. ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS

a) Modalidad: Oferta Privada.
b) Fecha de Colocación: 12 de abril del 2023.
c) Fecha Valor: 12 de abril del 2023.
d) Emisor: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
e) Inversionista: Banco Nacional de Fomento (BNF).
f) Depositaria de Valores: Banco Central del Paraguay.
g) Agente de Liquidación: Banco Central del Paraguay.
h) Moneda: Guaraníes.
i) Serie, Plazo, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento, según detalle:

Serie Nº	1) 2023BAFD-12102024
Monto de Emisión	₲ 200.000.000.000
Tasa de Interés	5,00% anual
Plazo (Meses)	18
Plazo (Días)	549
Fecha de Emisión	12/04/2023
Fecha de Vencimiento	12/10/2024

Encargadoría de Despacho Secretaría General ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD OUBENFH FIGUEREDO Coordinador de Gestión Administrativa

j) Valor Nominal (Cortes): ₲ 1.000.000 o sus múltiplos.

k) Periodicidad de Pago de Intereses: Semestral.

l) Pago de Capital: Al vencimiento.

Los bonos emitidos serán emitidos de manera desmaterializada e identificados en forma de registro electrónico o de anotación en Cuenta de la Depositaria de Valores.

2.1. <u>Débito del Importe de las adjudicaciones</u>:

El monto a ser debitado de la cuenta corriente que el Banco Nacional de Fomento (BNF) mantiene en el BCP será el determinado por el Precio o Valor Actual del Bono. La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$VA = \left[\frac{VN}{\left(1 + \frac{Ic}{m}\right)^{n}} + \sum_{t=1}^{n} \frac{\left(\frac{VN \times In}{m}\right)}{\left(1 + \frac{Ic}{m}\right)^{t}} \right]$$

Dónde:

- VA: es el valor actual (precio)
- VN: valor nominal o principal del Bono
- Ic: Tasa de interés de corte anual, expresada en decimales
- m: es la cantidad de pagos anuales
- In: es la tasa de interés nominal del Bono, en decimales (tasa publicada)
- t: contador de suma
- n: número de períodos de cupón restantes (pendientes de vencimiento)
- Id: intereses devengados

El débito en la cuenta corriente del BNF será automático en la fecha valor correspondiente. Una vez realizado el débito, el BCP procederá a la transferencia de los fondos a la cuenta denominada "Cuenta de Liquidación AFDE1001PYG" de la Agencia Financiera de Desarrollo habilitada en el Banco Central del Paraguay a través del SIPAP. En caso de insuficiencia de fondos la adjudicación será anulada.

2.2. <u>Pago del Principal e Intereses</u>:

Las fechas de pago de intereses serán conforme al flujo de la negociación de cada ejercicio hasta la fecha de vencimiento de la serie. El principal se pagará en la fecha de vencimiento. En caso de que las fechas de pago coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

El pago del principal e intereses de los Bonos de la AFD será realizado por el BCP, en su fecha de vencimiento, a través de la cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento o de la entidad financiera que figure en el sistema de registro y custodia del BCP como titular del instrumento financiero.

El monto a acreditar al vencimiento del Bono es el Valor Nominal del Bono. El monto a acreditar en el vencimiento de los intereses será el determinado por la siguiente fórmula:

a) Interés nominal:

$$I = VN \; x \; \frac{In}{m}$$

b) Intereses devengados

$$Id = VN \; x \; \frac{In}{m} x \frac{d}{d*}$$

OUBENFM FIGUEREDO
Coordinador de Gestión de Procesos
AFD
Encargadora de Despacho
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dónde:

- I: Interés a ser pagados a los inversionistas tenedores de bonos
- Id: Intereses devengados
- VN: Valor Nominal o Principal del Bono
- In: es la tasa de interés nominal del Bono, en decimales (tasa publicada)
- m: es la cantidad de pagos anuales
- d: días transcurridos entre la fecha valor del día de la emisión o última fecha de pago de intereses, según corresponda, y la fecha valor de la subasta realizada con posterioridad a la fecha de emisión.
- $d*$: es el número de días del periodo de pago de intereses en el que cae la fecha de liquidación

2.3. Rescate de los Bonos:

Durante el plazo de vigencia de la emisión de los bonos, la AFD tendrá la opción unilateral de realizar el rescate anticipado parcial o total de bonos, a ser formalizada con una comunicación previa por nota al inversor con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha del rescate, y el pago del capital e intereses calculados hasta dicha fecha.

AFD | CESAR CARDOZO
Gerente de Planificación y Finanzas

AFD | OUBENFM FIGUEREDO
Coordinador de Gestión de Procesos

Encargado/a de Despacho
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cintia Dominguez

De: Cintia Dominguez
Enviado el: martes, 4 de abril de 2023 7:50
Para: Cintia Dominguez
Asunto: RV: Remisión de Nota AFD N°144/2023 - ACUSE OFICIAL

De: Lourdes Alcaraz <lalcaraz@afd.gov.py>

De: Pedro Gilberto Resquin Mareco <presquin@bcp.gov.py>
Enviado: lunes, 3 de abril de 2023 15:48
Para: Lourdes Alcaraz <lalcaraz@afd.gov.py>
Asunto: RE: Remisión de Nota AFD Nº144/2023

BUENAS TARDES, SE REMITIO SU NOTA CON EL EXP. N° 3487
PEDRO RESQUIN-BCP-MCE

De: Lourdes Alcaraz <lalcaraz@afd.gov.py>
Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 14:57
Para: Mesa Central de Entrada <mce@bcp.gov.py>
CC: GPF <GPF@afd.gov.py>; Secretaria General <secretaria_general@afd.gov.py>
Asunto: Remisión de Nota AFD Nº144/2023

Buenas tardes,

Se remite adjunto la Nota AFD N°144/2023, dirigida al Presidente del Banco Central del Paraguay (BCP), don José Cantero, en referencia a la *"Emisión y colocación de Bonos AFD - 2023"*.

Favor confirmar acuse del presente correo.

Saludos Cordiales,

Lourdes Alcaraz